

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento del precio público por la prestación del suministro de comidas en el comedor social, desarrollado en el centro de día municipal para mayores “Lucero” del Ayuntamiento de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó la aprobación del establecimiento del precio público por la prestación del suministro de comidas en el comedor social, desarrollado en el centro de día municipal para mayores “Lucero” del Ayuntamiento de Valdepeñas.

1. Fundamento.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el “Precio público por la prestación del suministro de comidas en el comedor social, desarrollado en el centro de día municipal para mayores “Lucero” del Ayuntamiento de Valdepeñas”.

2. Concepto.

El servicio consiste en el suministro de comida ya elaborada y lista para su consumo en las dependencias del Centro de Día Municipal para Mayores “Lucero” en recipientes adecuados (bandejas isotérmicas) que garanticen unas perfectas condiciones de higiene y seguridad alimentaria y la preservación del medioambiente con el uso de recipientes reutilizables.

3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien del servicio de comidas indicado.

4. Cuantía. tarifas.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón social que aconseja fijar un precio inferior el mantenimiento del bienestar de las personas mayores al que contribuye el desarrollo de este servicio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Se establece la siguiente tarifa por cada menú o servicio de comida:

- Tarifa: 4,70 euros.

5. Gestión.

El precio público se exigirá en régimen de liquidación, la cual se efectuará con carácter mensual previo informe justificativo de la dirección del centro sobre los servicios prestados en el mes de referencia.

6. Cobro.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que solicite el servicio.

2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

4. El pago se realizará en los lugares y mediante los medios que se indiquen en la notificación de liquidación remitirá a los obligados al pago.

7. Procedimiento de modificación del precio público y nuevos precios.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.

- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.

- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

8. Entrada en vigor y vigencia.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

9. Disposición final.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3504